

arrollo, así como los efectos del desarrollo en la situación de la mujer, y tenga plenamente en cuenta los resultados de la Conferencia.

9a. sesión plenaria
17 de abril de 1980

ANEXO

Estrategias que deben examinarse al establecer el programa de acción para la segunda mitad del Decenio

1. En el programa deberán figurar los esfuerzos desplegados para la integración de la mujer en todos los sectores de los planes y políticas de desarrollo y, particularmente, en las esferas del empleo, la salud y la educación, asignándose los recursos financieros humanos y técnicos adecuados, estableciéndose objetivos para la asignación de recursos materiales y financieros, y estudiándose la probable repercusión que tendrán en la mujer todos los programas en la fase de planificación, así como por la vigilancia y la evaluación de tales programas en lo que se refiere al grado de participación de la mujer y al beneficio que de ello obtiene.

2. Deberán elaborarse programas concretos encaminados a facilitar información a la mujer acerca de las oportunidades de que dispone, especialmente en las esferas del empleo, la salud y la educación, y acerca de los incentivos y programas que tienen por objeto aumentar su acceso a la capacitación, de manera especial en los sectores no tradicionales.

3. Deberán establecerse programas concretos mediante la enseñanza y los medios de información para proyectar la potencialidad de la mujer y sus funciones y responsabilidades en evolución.

4. Deberá aumentarse la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de gobiernos, partidos políticos, sindicatos, judicatura y órganos electivos.

5. Deberán fomentarse las organizaciones femeninas básicas y prestárseles asistencia, como instrumentos clave de desarrollo, para movilizar a las mujeres, especialmente a las pobres de las zonas rurales urbanas, con objeto de que adquieran capacitación en actividades productivas y tengan acceso a los servicios e insumos de desarrollo necesarios, y para organizar a las trabajadoras, sobre todo en el sector no organizado, a fin de protegerlas contra la explotación y lograr la movilidad socio-profesional mediante la educación, la capacitación y los servicios auxiliares necesarios.

6. Deberá prestarse atención y apoyo al papel y a la participación de la mujer en las formas tradicionales y culturales de vida.

7. Sería conveniente establecer una red de guarderías infantiles para permitir a la mujer participar más activamente en todas las esferas.

1980/7. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en la cual aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando asimismo las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24, de 15 de noviembre de 1979, con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuatrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular

el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de razas,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando una vez más que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial¹⁵,

“Recordando que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

“Gravemente preocupada por la situación que impera en Sudáfrica, y en el Africa meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de bantustanización, la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

“Reafirmando que la política y las medidas del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

“Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

“Reconociendo los graves sufrimientos de las mujeres y los niños sometidos al *apartheid* y a la discriminación racial,

“Reafirmando que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota una total indiferencia hacia las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

“Tomando nota con satisfacción de la feliz conclusión de la lucha librada por el pueblo de Zimbabue en pro de la reconquista de su soberanía y su independencia nacional,

“Recordando la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

¹⁵ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

“Convencida de que una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

“1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 34/24, constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

“3. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial los recientes ataques contra Zambia;

“4. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

“5. *Encomia* la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe y la formación del Gobierno del Frente Patriótico, condición indispensable para la creación del Estado soberano e independiente de Zimbabwe;

“6. *Encomia* a los movimientos de liberación nacional y a los movimientos contra el *apartheid* y antirracistas, así como a las demás organizaciones no gubernamentales, por su cooperación en los esfuerzos internacionales encaminados al logro de los objetivos del Decenio;

“7. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“8. *Pide nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

“9. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rigen por criterios raciales o que difunden ideas de discriminación racial y *apartheid*;

“10. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secreta-

rio General y le presenten sus informes, como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

“11. *Insta una vez más* a todos los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a cooperar plenamente en la ejecución del Programa para el Decenio;

“12. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos que despliega en el desempeño de su tarea;

“13. *Aprueba* la Declaración del Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica que se celebró en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*¹⁶;

“14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para mantener continuamente alerta a la opinión pública contra los males de todas las formas de racismo y discriminación racial y del *apartheid*, mediante las publicaciones del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y de otros órganos pertinentes;

“15. *Invita* a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;

“16. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

“17. *Decide* celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la adopción de medios y de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

“18. *Invita* al Consejo Económico y Social a que inicie los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a que presente sus sugerencias al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

¹⁶ A/35/160, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980*, documento S/13869, anexo.

“19. *Decide examinar en su trigésimo sexto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’.*”

*12a. sesión plenaria
24 de abril de 1980*

1980/8. Asistencia a personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído la exposición hecha por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía el 16 de abril de 1980, en que bosquejó las dificultades que experimentaba su Gobierno en el suministro de socorro y rehabilitación al gran número de personas desplazadas en Etiopía*¹⁷,

Recordando su resolución 1978/39, de 1º de agosto de 1978, en que pedía al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales, prestara la mayor asistencia posible a los gobiernos de los países del Cuerno de África,

Tomando nota con preocupación del problema de las personas desplazadas en Etiopía,

Tomando nota además de que la asistencia humanitaria que ha brindado a las personas desplazadas en Etiopía el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no ha alcanzado a satisfacer las necesidades urgentes,

Reconociendo la necesidad de un apoyo financiero y material continuo de la comunidad internacional para brindar la atención necesaria al gran número de personas desplazadas en Etiopía,

1. *Exhorta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que ayuden al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por llevar el socorro y la rehabilitación a las personas desplazadas en Etiopía;*

2. *Pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:*

a) *Envíe una misión multiorganizacional a Etiopía a fin de evaluar el alcance del problema y la magnitud de la asistencia necesaria;*

b) *Movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas desplazadas en Etiopía;*

3. *Pide además al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período*

¹⁷ Véase E/1980/SR.7.

ordinario de sesiones de 1980 y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
28 de abril de 1980*

1980/9. Asistencia a los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído con profunda preocupación la declaración sobre la grave situación de los refugiados en Somalia hecha por el Ministro de Gobierno Local de Somalia, que se ocupa especialmente de los refugiados*¹⁸,

*Habiendo examinado el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó Somalia del 10 al 16 de diciembre de 1979 a fin de estudiar la situación de los refugiados en ese país y elaborar un programa de asistencia para hacer frente a las urgentes necesidades humanitarias que existían en él*¹⁹,

Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General en su nota verbal de 11 de febrero de 1980, en que instó a distintos gobiernos y organizaciones internacionales a prestar asistencia inmediata y generosa a fin de mitigar los sufrimientos de los refugiados en Somalia,

Tomando nota además de la declaración hecha el 13 de marzo de 1980 por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados, de que el problema de los refugiados en Somalia era el más grave que se planteaba en el mundo por el número de personas afectadas, y del llamamiento hecho por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con fecha 4 de marzo de 1980, a todos los gobiernos para que prestaran ayuda a los refugiados,

Reconociendo la onerosa carga que debe sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados, y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

Profundamente preocupado porque la respuesta de la comunidad internacional está muy lejos de satisfacer las necesidades de los refugiados según fueron evaluadas en el informe de la misión de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyos el llamamiento del Secretario General de 11 de febrero de 1980 y el llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 4 de marzo de 1980 para que se preste asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios;*

2. *Encomia las medidas adoptadas por el Secretario General para disponer la preparación y distribución a la comunidad internacional de un informe amplio sobre las necesidades de los refugiados en Somalia;*

¹⁸ Véase E/1980/SR.11.

¹⁹ E/1980/44.